

Tema: Cambio sentido de circulación de calles barrio MUTUAL  
Fecha: 28/08/06

### **ORDENANZA N° 2260/06**

#### **VISTO:**

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449/94;  
el Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95;  
las Ordenanzas Municipales N° 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito) y N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional N° 779/95 reglamentaria de la Ley Nacional de Tránsito);  
la Ordenanza Municipal N° 738/94;  
la Ordenanza N° 1151/99;  
las notas presentadas por los vecinos del barrio Mutual;  
las facultades conferidas a éste cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;  
y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, a la cual nos encontramos adheridos, regula en todo el territorio de la Nación Argentina el control del tránsito automotor en las redes viales, como así mismo todas las actividades conexas en lo referente a las normas de tránsito;  
que el Concejo Deliberante considera importante mejorar el sistema de circulación vial en este sector de la ciudad, comprendido entre las calles Av. San Martín, Pellegrini, 20 de Junio y Av. Santa Fe;  
que en el lugar referido se encuentran dos establecimientos escolares, numerosos comercios y un amplio sector residencial que cotidianamente atraviesa situaciones viales conflictivas;  
que son numerosos los conflictos viales que se evidencian en dicha área por lo que este Cuerpo considera necesario establecer administrativamente un mejor ordenamiento vehicular para quienes transitan en vía pública;  
que este Concejo Deliberativo considera como viable para las calzadas del sector una norma legal que permita una clara identificación y circulación;  
que este Cuerpo considera imprescindible realizar obras de infraestructura para lograr una mejor vinculación y circulación en el sector.

#### **POR ELLO:**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**Art. 1º) ESTABLECESE** el sentido de circulación de todas las calles que se encuentran en el sector comprendido entre las calles Pellegrini, 20 de Junio, Santa Fe y Av. San Martín como se detalla en el anexo I de la presente, el que tendrá vigencia a partir del 15 de octubre de 2006.

**Art. 2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar el cambio de los sentidos de circulación en la señalización de las calles indicadas en la presente que modifican su situación actual.

**Art. 3º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar una campaña de información a los vecinos del sector y a la comunidad en general a partir de la sanción de la presente.

**Art. 4º)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las siguientes obras:

- **Apertura y conexión de la calle Córdoba hasta su intersección con la Av. San Martín (de manera perpendicular a la misma).**
- **Diseño y ejecución de una rotonda en la intersección de la calle Córdoba con la Av. San Martín.**
- **Conexión de la calle Perú con la Av. San Martín.**
- **Diseño y ejecución de una rotonda en la intersección de la calle Posadas y Santa Fe.**
- **Pavimentación de la calle Posadas desde Panamá hasta Pellegrini.**

**Art. 5º) IMPUTENSE** los gastos que demande la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al año 2007.

**Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.**

**Aa/OMV**